

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****53****MADRID NÚMERO 67****EDICTO**

Doña Gema Fernández de Vera Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 548 de 2016, instados por don Pedro Antonio González Sánchez, en nombre y representación de don Medardo Tudela Laínez, contra desconocidos herederos de don Francisco Atanes García, don Antonio Avilés García, doña Ana Fernández Rodríguez, don Juan Jiménez Jiménez y doña Guillermina Jiménez Senante, en los que se ha dictado en fecha 21 de septiembre de 2017 sentencia, cuyo extracto es la siguiente:

Sentencia número 339 de 2017

Madrid, a 21 de septiembre de 2017.

Vistos por doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 548 de 2016, seguidos a instancias de don Medardo Tudela Laínez, representado por el procurador don Pedro Antonio González Sánchez, contra don Juan Jiménez Jiménez, doña Guillermina Jiménez Senante, don Antonio Avilés García y doña Ana Fernández Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, y contra don Gerardo Atanes Resina, don Francisco Javier Atanes Resina y doña Asunción Resina Prados, herederos todos ellos de don Francisco Atanes García, representados por la procuradora doña María Eugenia Pato Sanz.

Fallo

Que accediendo a la rectificación interesada por la parte demandante, debo corregir el fundamento jurídico segundo y el fallo de la sentencia dictada el 21 de septiembre de 2017, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Declarar que don Medardo Tudela Laínez y los herederos de don Francisco Atanes García (don Gerardo Atanes Resina, don Francisco Javier Atanes Resina y doña Asunción Resina Prados en las cuotas que resultan de la división de la herencia: los dos hijos por partes iguales, con reserva al cónyuge supérstite de la cuota legal usufructuaria) son propietarios por partes iguales de la siguiente finca: local comercial izquierda de la planta semisótano de la casa número 21 de la calle Francisca Aranda de Madrid, que ocupa una superficie de 124 metros, 7 decímetros cuadrados. Linda, al frente, con calle Francisca Armada; a la derecha, con portal de la casa y tienda derecha de la misma; a la izquierda, con don Ramiro Azagra, y al fondo con don Benito Moreno. Coeficiente o módulo en el valor total del edificio, beneficios y gastos y elementos comunes, 18 enteros 75 centésimas por 100.

Finca inscrita al tomo 1052, folio 136, finca 23.715, en el Registro de la Propiedad número 52 de Madrid.

2. Declarar que don Medardo Tudela Laínez y los herederos de don Francisco Atanes García (don Gerardo Atanes Resina, don Francisco Javier Atanes Resina y doña Asunción Resina Prados, en las cuotas que resultan de la división de la herencia: los dos hijos por partes iguales, con reserva al cónyuge supérstite de la cuota legal usufructuaria) son propietarios por partes iguales de la siguiente finca: local comercial derecha de la planta semisótano de la casa número 21 de la calle Francisca Aranda de Madrid, que ocupa una superficie de 124 metros, 7 decímetros cuadrados. Linda, al frente, con calle Francisca Armada; a la derecha, con casa colindante; a la izquierda, con frontal de la casa y tienda, y al fondo con don Benito Moreno. Coeficiente o módulo en el valor total del edificio, beneficios y gastos y elementos comunes, 18 enteros 75 centésimas por 100.

Finca inscrita al tomo 1052, folio 131, finca 23.713, en el Registro de la Propiedad número 52 de Madrid.

3. Se acuerda librar mandamiento al Registro de la Propiedad número 52 de Madrid con el fin de inscribir la propiedad de los citados inmuebles en el sentido indicado, con la cancelación de los asientos registrales contradictorios.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los que procedan contra el Auto indicado.

No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación.

En el caso de formularse recurso de apelación deberá constituirse el correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/95/18)

